



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0349/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero.

ARTÍCULO 116  
LGTAIP Y 56  
LTAIPEO

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -**

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil veinte, el cual transcurrió del veintinueve de enero al cinco de febrero del dos mil veintiuno, según certificación que obra en el expediente en la foja 144; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. - - - - -

- - - Ahora bien, de la respuesta emitida por la ciudadana Rosa Alicia Santibáñez Valeriano, en su carácter de Sindica Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, se tiene que entregó las actas de integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal; y Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Municipal Social, de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; sin embargo dicha respuesta se encuentra incompleta, toda vez que no remitió el Acta de Selección de Obras e Integración del Comité de Obras del ejercicio dos mil dieciocho, tal y como le fue ordenado en la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve. Por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos de las actas faltantes, y de encontrarse, haga entrega de las mismas, en caso de no hallarlas, turne el asunto a su Comité de Transparencia para efecto que éste ordene su generación en virtud de que deriva del ejercicio de sus funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga por qué en el caso particular no ejerció sus funciones, en una Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada y motivada. - - - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 y 54 último párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**----- A C U E R D A : -----**

- - - **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados

\*2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19\*



a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, haga una búsqueda exhaustiva en sus archivos de las actas faltantes, y de encontrarse, haga entrega de las mismas, en caso de no hallarlas, turne el asunto a su Comité de Transparencia para efecto que éste ordene su generación en virtud de que deriva del ejercicio de sus funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga por qué en el caso particular no ejerció sus funciones, en una Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada y motivada; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**